



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de junio de dos mil veintiuno

Proceso:	Acción de tutela
Tutelante	Osmany Alejandro González García
Tutelado:	Ministerio de relaciones exteriores – Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado (Conare) Migración Colombia Alcaldía de Medellín Secretaría de Salud de Medellín Secretaría de Planeación Medellín
Radicado:	05-001-31-10-014- 2021-00297-00
Instancia:	Primera
Decisión:	Admite
Auto	Interlocutorio 292

Osmany Alejandro González García, elevó acción de tutela en contra del Ministerio de relaciones exteriores - comisión asesora para la determinación de la condición de refugiado (CONARE).

Del contenido del escrito de tutela y de sus pretensiones se deduce que se debe vincular a esta acción constitucional también a Migración Colombia, Alcaldía de Medellín, Secretaria de Salud Municipal y Secretaría de Planeación de Medellín, dado que pueden ser objeto de alguna orden o decisión,

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela presentada por **Osmany Alejandro González García** frente al Ministerio de Relaciones Exteriores - Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado (Conare) y se vincula a las entidades Migración Colombia, Alcaldía de Medellín, Secretaría de Salud de Medellín y la Secretaría de Planeación Medellín.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al representante legal del Ministerio de

relaciones exteriores y la Comisión asesora para la determinación de la condición de refugiado (Conare), a los representantes y/ Directores de las entidades vinculadas o a quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.; y en caso de existir otra persona responsable de este trámite, se deberá informar a este Despacho para que proceda su vinculación

TERCERO: Téngase en su valor legal, los documentos aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE

3.

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b1fa7ba666e0fde5d12713e2acd6f1a327a98a7e0703f7f8f0204067eeb9cb3

Documento generado en 11/06/2021 03:44:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>